

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 5 AGO. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 6129/20, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO RENTADA CON LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS."; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 1011, sancionada con fecha 6 de agosto de 1987 y promulgada por Decreto N° 2080, se ratificó el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional de La Pampa y la Provincia de La Pampa suscripto el 14 de mayo de 1987, con la finalidad de colaborar en programas de interés mutuo, especialmente en el ámbito de la cultura, la educación, la salud, la ciencia y la tecnología;

Que la Cláusula Tercera del mentado Convenio, estableció que los planes de trabajo entre la Provincia y la Universidad se formalizaran mediante convenios particulares signados por el Ministro del área interesada o funcionario de jerarquía similar y el respectivo Decano, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez;

Que en virtud de dicha cláusula y de la Ley Provincial N° 3170 de Ministerios y Secretarías, el señor Secretario de Energía y Minería se encuentra facultado para suscribir convenios específicos en representación del Gobierno Provincial;

Que bajo ese esquema y con fecha 25 de junio de 2020, la Provincia de La Pampa, representada por el señor Secretario de Energía y Minería, suscribió un Convenio Específico de Prácticas Profesionales No Rentadas con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa;

Que en el mencionado Convenio se establece el nombre y objeto de las actividades, las labores que ambas partes deben realizar y las obligaciones, teniendo como finalidad establecer el Programa de Prácticas Profesionales No Rentadas en el ámbito específico de la Secretaría de Energía y Minería, para llevar adelante la realización de actividades formativas relacionadas con la currícula académica de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Humanas;

Que el presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, prorrogables, salvo manifestación contraria de las "PARTES";

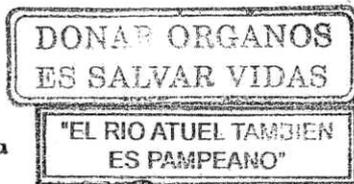
Que las práctica consistirán en tareas de gabinete y/o de campo, no generando relación jurídica laboral alguna entre la Provincia y quienes la realicen, con una duración de acuerdo a lo previsto en el Plan de Estudio de la Carrera de que se trate;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y siendo el Gobernador quien detenta la



//.-



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2//.-

atribución de representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con lo cuales podrá celebrar convenios para fines de utilidad común, corresponde ratificar todos y cada uno de los términos previstos en el Convenio Especifico de Practica Profesional No Rentada y su Anexo, de fecha 25 de junio de 2020, celebrado entre el Secretario de Energía de la Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratificase el Convenio Especifico de Práctica Profesional No Rentada, y su Anexo, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representada por el Secretario de Energía y Minería y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, el día 25 de junio de 2020, por el cual se establece el *Programa de Prácticas Profesionales No Rentadas* en el ámbito específico de la Secretaría de Energía y Minería, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Las prácticas profesionales que se lleven adelante en el marco del Convenio Especifico, ratificado en el artículo precedente, no generán ninguna relación jurídica laboral entre la Provincia y quienes la realicen.

**Artículo 3º:** Las prácticas tendrán la duración que se indique en el Acta de Compromiso de Práctica Profesional No Rentada que figura en el Anexo I del Convenio Especifico, de conformidad con el plazo aprobado por la Facultad de Ciencias Humanas para el Plan de Estudio del espacio curricular de que se trate, que cuente con la conformidad de la Secretaría de Energía y Minería.

**Artículo 4º:** Solicítase la aprobación Legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.

**Artículo 6º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería a su demás efectos.

9

1814

DECRETO N°  
cfve/far



SERGIO RAUL ZILOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL NO RENTADA**

Entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Coronel Gil N° 353, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada en este acto por su decana Prof. Beatriz Elena COSSIO, DNI 16.459.984, por una parte y, la provincia de La Pampa representada en este acto por el Señor Secretario de Energía y Minería, Matías TOSO, D.N.I 28.237.504, con domicilio legal en Av. San Martín N° 355 1° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en adelante, "LA PROVINCIA" por la otra, convienen en celebrar este acuerdo que se regirá a tenor de las siguiente clausulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Acuerdo se encuadra en el *Convenio Marco de Colaboración mutua entre la Universidad Nacional de La Pampa y la Provincia de La Pampa*, celebrado el 14 de mayo de 1987, cuyo objetivo es la cooperación científica, técnica y académica.-----

**SEGUNDA: OBJETO.** El objeto del presente acuerdo es establecer un Programa de Prácticas Profesionales no rentadas en el ámbito específico de la Secretaría de Energía y Minería de "LA PROVINCIA", que consiste en la realización de actividades formativas previstas en los Diseños Curriculares de las carreras que se dictan en la "LA FACULTAD", quedando establecido que la situación de estas prácticas no generan ninguna relación jurídica laboral entre "LA PROVINCIA" y quienes la realicen. -----

**TERCERA: LUGAR.** Las prácticas consistirán en tareas de gabinete y/o de campo que se desarrollaran en el ámbito de la Secretaría de Energía y Minería de "LA PROVINCIA", sito en Av. San Martín N° 355, 1° Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los días y horas hábiles que ésta disponga y que resulten convenientes para que el/la practicante, de tal modo que no interfiera con su ámbito laboral o académico; no pudiendo superar las cuatro (4) horas diarias. -----

**CUARTA: PLAZO.** Las prácticas tendrán la duración o el plazo que se indique en la planilla que se incorpora como Anexo I del presente y de acuerdo a lo establecido en el respectivo Plan de Estudio del espacio curricular de que se trate.-----

**QUINTA:** "LA PROVINCIA" garantizará que los lugares y las tareas a desarrollar durante el plazo que dure la práctica, reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas en la Ley Nacional N° 19.587 y sus normas complementarias.-----

**SEXTA:** "LA FACULTAD" acreditará ante la "LA PROVINCIA" la incorporación de la práctica en el Plan de Estudio de la carrera respectiva, así como el proyecto de práctica y la identidad del/la estudiante que lo formuló. Asimismo, garantizará que las prácticas se ajusten a los horarios, normas y reglamentos internos de "LA PROVINCIA" y que se observen las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en todos los ámbitos de la Administración Pública.-----

h

S

M

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

**SÉPTIMA: "LA FACULTAD"** tendrá a su cargo el seguro de responsabilidad civil de los/las estudiantes que pretendan realizar sus prácticas profesionales en la Secretaría de Energía y Minería, fundados en la existencia del presente convenio.-----

**OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Será confidencial toda información a la que el/la practicante pudiera tener acceso de forma directa o indirecta relacionada con la actividad desarrollada en el ámbito de la Secretaría de Energía y Minería y sus dependencias.-----

**NOVENA:** A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente práctica "LA PROVINCIA" designará un/a TUTOR/A. Del mismo modo, "LA FACULTAD" designará un/a DOCENTE GUÍA que controlará el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente. Estas designaciones se indicarán en el Acta Compromiso para la realización de la Práctica Profesional No Rentada, que se incorpora como ANEXO I del presente.-----

**DÉCIMA: PERSONERÍA.** "LA FACULTAD" acredita la personería y mandatos mediante copia certificada del Acta N° 11 de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de La Pampa, de fecha 8 de mayo de 2018. "LA PROVINCIA" hace lo propio mediante copia certificada del Decreto N.º 11/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, documentación que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.-----

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Cumplido ese plazo se renovará automáticamente cada año si no existiere objeción expresa de alguna de las partes, la que deberá ser comunicada con una antelación no menor a 45 días corridos.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someterán a la competencia del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los...25...días del mes de...09...de dos mil veinte.-----

*M*

**MATIAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
GOBIERNO DE LA PAMPA

**Prof. BEATRIZ COSSIO**  
DECANA  
Facultad de Ciencias Humanas  
Universidad Nacional de La Pampa

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

ANEXO I

**ACTA COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICA PROFESIONAL NO RENTADA**

....., D.N.I.....  
con domicilio en calle....., en mi carácter de  
estudiante de la carrera de..... que se dicta en  
la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, suscribo el  
presente ACTA COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA  
PROFESIONAL NO RENTADA, obligándome a cumplir lo mencionado en el apartado  
A), y conociendo que:

- La PRÁCTICA se llevará adelante en la Secretaría de Energía y Minería de la  
Provincia de La Pampa, situada en.....
- La PRÁCTICA tendrá una duración de ..... Dicho plazo ha sido  
establecido conforme al Plan de Estudio de la carrera referida.
- El horario durante el cual se desarrollará La PRÁCTICA será de..... horas  
semanales, no pudiendo exceder las cuatro (4) horas diarias.
- La PRÁCTICA será de carácter *ad-honorem*.
- El desarrollo de la PRÁCTICA será acompañado por parte la Facultad de Ciencias  
Humanas por el/ la docente ..... y por  
el/la referente asignado/a en el ámbito de la Secretaría de Energía y  
Minería.....

APARTADO A): OBLIGACIONES.

- 1) El/la estudiante deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio  
Específico aprobado por Resolución N° ....., celebrado entre la Secretaría  
de Energía y Minería y la Facultad de Ciencias Humanas.

*[Handwritten initials]*



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

- 2) En caso de resolver el abandono de la PRÁCTICA, el/la estudiante deberá dar aviso a la Secretaría de Energía y Minería, con un plazo mínimo de .....(.....) días de anticipación.

Firmo dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... a los.....  
(.....) días del mes de ..... del año dos mil.....

**MATIAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA  
GOBIERNO DE LA PAMPA

Prof. BEÁTRIZ COSSIO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Humanas  
Universidad Nacional de La Pampa



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

-Dirección:

-Teléfono:

**DATOS DE LA PRÁCTICA.**

Resolución N°:

Área:

Duración: desde:...../...../.....

Hasta:...../...../.....

Docente a cargo:

Referente en la Secretaría de Energía y Minería:

Datos del Seguro:

Observaciones:

  
**MATIAS TOSO**  
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
GOBIERNO DE LA PAMPA

  
Prof. BEATRIZ COSSIO  
DECANA  
Facultad de Ciencias Humanas  
Universidad Nacional de La Pampa

*M*